

**EVOLUCIÓN DE LA MATRIZ DE PAGOS DE IMPORTADORES, EXPORTADORES Y AGENTES ADUANALES, A PARTIR DE LAS REFORMAS AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ADUANERA 2013**

**(Evolution of payments matrix importers, exporters and customs agents, from the amendments to article 40 of law customs 2013)**

---

José Emmanuel López Luna; Noé López Alvarado y Ariel Gutiérrez Ortiz\*

**Fecha de recepción: 02/10/2015**

**Fecha de aceptación: 15/11/2015**

**RESUMEN**

Desde su publicación por primera vez en 1995, la Ley Aduanera obligaba a las empresas importadoras y exportadoras a contratar a un agente o apoderado aduanal para realizar despachos de mercancías en la aduana; ello generó de facto un oligopolio que, si bien limitaba a las empresas, favorecía a la población local mediante la generación de empleos. En 2013 el Congreso de la Unión reformó la ley, derogando la figura del apoderado aduanal y volviendo opcional la contratación de un agente aduanal para despachar mercancías en la aduana. Mediante un muestreo no probabilístico se buscó sondear el nivel de afectación que las agencias aduanales podrían sufrir con esta modificación a la ley. La evidencia muestra que, si bien las reformas favorecen la libre competencia, no generarán efecto adverso alguno en el sistema ya establecido, por lo que la matriz de pagos de las agencias aduanales no se verá afectada en lo absoluto.

**PALABRAS CLAVE:** matriz de pagos, importadores, exportadores, agentes aduanales, reformas, Ley Aduanera.

**ABSTRACT**

*Since its publication for the first time in 1995, the Mexican Customs Act established that, in order to export or import merchandises from and to Mexico, companies must either hire a custom broker or have a formal custom representative. This situation created, in fact, some sort of oligopoly; and even though it limited the operational range of the companies, it helped to create local employment. In 2013, the Mexican Congress changed the law, disappearing the necessity of having a formal custom representative as well as hiring a custom broker to do exports or imports. Through a non-probabilistic sampling, we seek to determine the level of affectation that the customs agencies would have with the change. Evidence shows that this law reform will not affect in any way the established system (even though it helps the free competition), which also means that the customs agencies' payoff matrices will not suffer any changes either.*

**KEY WORDS:** *payoff matrices, importers, exporters, custom brokers, reforms, Mexican Customs Act.*

**JEL CLASSIFICATION:** L00

---

\*Profesores investigadores de la Facultad de Comercio Exterior de la Universidad de Colima; cualquier duda o comentario sobre el presente artículo, enviar correo a emmanuel\_luna@uocol.mx

## I. INTRODUCCIÓN\*

Durante 18 años los importadores y exportadores de México estuvieron obligados por ley a contratar los servicios de un agente o apoderado aduanal para despachar de aduana sus mercancías<sup>30</sup>; el artículo 40 de la Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Diciembre de 1995, estableció que "Únicamente los agentes aduanales que actúen como consignatarios o mandatarios de un determinado importador o exportador, así como los apoderados aduanales, podrán llevar a cabo los trámites relacionados con el despacho de las mercancías de dicho importador o exportador". De acuerdo con datos de los mismos agentes aduanales en 2015, sólo el 1% de las empresas de país utilizaban la figura del apoderado aduanal; es por ello que se ha decidido dejarla fuera de esta investigación.

La restricción operativa, mencionada al principio del párrafo anterior, generó de facto una especie de oligopolio, en el que unos cuantos, bajo el amparo de una patente (expedida por el mismo gobierno federal), tendrían la facultad exclusiva de tramitar la entrada y salida del país de las mercancías de importación y exportación ante la aduana. Uno de los efectos de esta decisión legislativa es la consecuente disminución del nivel de competencia en la oferta de este tipo de servicios en el ámbito aduanero (especialmente si se considera que las patentes aduanales no eran siempre otorgadas de forma transparente).

Otro de los efectos que produjo esta imposición legal, fue el aumento en el costo de los productos de comercio exterior, pues los honorarios de dichos agentes aduanales debían ser sumados al precio final (aunque en esta situación también se dan las economías de escala, en las que, a mayor número de importaciones o exportaciones, los agentes aduanales tendían a cobrar honorarios más bajos [Evers, 1994; Ramírez, Mungaray, Ramírez y Taxis, 2010]; de cualquier forma, ello encarecía el precio final de los bienes.

Pero no todo fue negativo; la creación de una figura exclusivamente dedicada a realizar trámites aduanales en representación de las empresas, generó una sana tercerización<sup>31</sup>, que sin duda favoreció tanto a la especialización de funciones como a la generación de conocimiento, pues les permitió a las empresas concentrarse en aquello que les era propio (diseño, elaboración y venta de productos), mientras que al agente aduanal lo motivó a estar atento no sólo al despacho, sino también a las agotadoras actualizaciones que el poder legislativo hace (a veces con demasiada frecuencia) al marco legal que rige al comercio exterior.

De igual forma, esta restricción legislativa favoreció la creación de empleos en las poblaciones donde existía una aduana, pues el agente aduanal era el encargado no sólo de recabar las contribuciones que debían entregarse al gobierno federal, sino también de los ingresos de algunas empresas directamente relacionadas con operaciones de comercio exterior (operadoras, maniobristas, transportistas, consolidadoras, certificadoras, aseguradoras, etc.), creando con ello una compleja red de relaciones inter-empresariales que resulta ahora difícil de revertir (eso sin contar los empleos que dependen directamente de sus actividades propias, por ejemplo: jefes de importación, jefes de exportación, ejecutivos de tráfico, glosadores, clasificadores, tramitadores, embarcadores, secretarías, personal de servicios generales, etc.).

El 9 de Diciembre de 2013, el poder legislativo realizó modificaciones al artículo 40 de la Ley Aduanera; particularmente eliminó la obligatoriedad de recurrir a un agente aduanal para realizar el proceso de despacho<sup>32</sup>. Estas modificaciones generaron reacciones en dos sentidos: por un lado se percibían comentarios positivos al saber que las empresas podrían realizar libremente sus importaciones y exportaciones y, por otro, se percibía una honesta preocupación, pues los empleos generados por las agencias aduanales podrían desaparecer, lo que llevaría a una crisis social y económica en las ciudades donde éstas se ubican; además, se asumía que las empresas no serían tan eficientes realizando el proceso de despacho, lo que a la larga les generaría enormes pérdidas al tener que

---

\* En este artículo se ha puesto especial cuidado al lenguaje técnico que se utiliza tanto en el mundo del comercio exterior como en el de la teoría de juegos; es por ello que se han colocado diversas definiciones y explicaciones a pie de página de todos aquellos conceptos que pudieran ser desconocidos o confusos. Si el lector es familiar a todos ellos, siéntase en la libertad de ignorarlos para no afectar demasiado su fluidez durante la lectura.

<sup>30</sup> Debe entenderse por despacho aduanero "el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo, que (... se) deben realizar ante la aduana" (Art. 35 de la Ley Aduanera)

---

<sup>31</sup> También conocida como "outsourcing", y consiste en la subcontratación de un tercero para producir partes, componentes, subconjuntos, o de proveer servicios complementarios, que son necesarios para la elaboración de un producto final (Morcos y Crombrughe, 2004).

<sup>32</sup> Aunque esta modificación se dio en 2013, a dos años después de su publicación el poder legislativo no ha emitido aún las reglas que la regirán; es por ello que, tanto los importadores como los exportadores, deberán seguir contratando los servicios del agente aduanal mientras que éstas no se den a conocer.

enfrentar (y eventualmente asumir) las altísimas multas que el gobierno establece en el ámbito aduanero por errores u omisiones; en otras palabras, esta modificación a la ley, que en primera instancia parecía favorecerlas, las podría llevar a la quiebra.

Es por ello que en esta investigación se buscó determinar el nivel de afectación que las agencias aduanales tendrían con el paso del tiempo a partir de esta nueva modificación, y se decidió utilizar uno de los términos de la Teoría de Juegos para explicarlo: la matriz de pagos, que es un arreglo gráfico que muestra las probables pérdidas o ganancias de dos o más participantes en una determinada interacción social (Neumann y Morgenstern, 1947); permítasenos poner el siguiente ejemplo para explicar mejor este concepto:

Supónganse que dos niños están jugando “piedra, papel o tijera”<sup>33</sup>, cada que uno de los niños resulte ganador (dependiendo de la estrategia que apliquen), el otro deberá pagarle un dólar; es este caso, la matriz de pagos es la que se muestra en el Cuadro 1.

**Cuadro 1**

Representación de la matriz de pagos de dos niños jugando “piedra, papel o tijera”, en donde la utilidad es de 1 dólar.

Niño 1	Niño 2			
	Piedra	Papel	Tijera	
Piedra	0,0	-1,+1	+1,-1	Línea 1: estrategia A del niño 1 (o 1 <sub>A</sub> )
Papel	+1,-1	0,0	-1,+1	Línea 2: estrategia B del niño 1 (o 1 <sub>B</sub> )
Tijera	-1,+1	+1,-1	0,0	Línea 3: estrategia C del niño 1 (o 1 <sub>C</sub> )
	Columna 1: estrategia A del niño 2 (o 2 <sub>A</sub> )	Columna 2: estrategia B del niño 2 (o 2 <sub>B</sub> )	Columna 3: estrategia C del niño 2 (o 2 <sub>C</sub> )	

<sup>33</sup> Por cuestiones de brevedad en este artículo no se explicará el mecanismo del juego; si alguien quisiera ahondar en el mismo, en la red encontrará una gran cantidad de páginas con información relacionada.

Fuente: elaboración propia. Si el niño 1 decidiera jugar “piedra” (línea 1) y el niño 2 también (columna 1), ninguno ganaría nada, pues ambos se neutralizarían; lo mismo sucedería si ambos decidieran jugar “papel” (línea 2, columna 2) o “tijera” (línea 3, columna 3) al mismo tiempo (por ello se asigna un cero a ambos jugadores en todas esas celdas).

Sin embargo, si el niño 1 decidiera jugar “papel” (línea 2) y el niño 2 “piedra” (columna 1), el segundo deberá pagarle al primero 1 dólar (por ello el signo positivo del 1 en primer lugar, pues representa el ingreso del niño 1 al vencer su “papel” a la “piedra” del niño 2; y el signo negativo del 1 en segundo lugar, pues representa la pérdida del niño dos); esta combinación de estrategias se puede representar también como 1<sub>B,2A</sub>. Por otro lado, si el niño 1 decidiera jugar “tijera” y el niño 2 “piedra” (combinación 1<sub>C,2A</sub>), el primero deberá pagarle al segundo un dólar.

Entre agentes aduanales y empresas (ya sean importadoras y/o exportadoras) se da también una interacción (aunque ésta es de negocios), en la cual una de ellas (las agencias aduanales) reciben de las otras (las empresas) un pago por concepto de honorarios cada que realizan una operación de comercio exterior. Para esta interacción entre agentes aduanales y empresas, la matriz de pagos que imperaba hasta 2013 (en que se reformó el artículo 40 de la Ley Aduanera) es mostrada en el Cuadro 2.

**Cuadro 2**

Representación de la matriz de pagos de los agentes aduanales y las empresas hasta antes de la reforma del artículo 40 del año 2013.

	Empresas		
	Exportadoras	Importadoras	
Agencias aduanales	0.18% sobre valor factura, cuota mínima o tarifa flat	0.45% sobre valor aduana, cuota mínima o tarifa flat	Única
	2 <sub>A</sub>	2 <sub>B</sub>	

Fuente: elaboración propia a partir de información proporcionada tanto por agencias aduanales como por empresas importadoras y exportadoras (no se usan signos por ser de fácil interpretación)

Los agentes aduanales tienen tarifas distintas para diferentes tipos de clientes; la tarifa base es del 0.18% sobre valor factura para todas las exportaciones y del 0.45% sobre valor aduana<sup>34</sup> para todas las importaciones, o una tarifa mínima que, dependiendo del agente aduanal, podría ir de los \$2,500.00 hasta los \$8,000.00; si el cliente tiene operaciones frecuentes, entonces el agente aduanal podría ofrecerle una tarifa *flat*, es decir, una tarifa fija más favorable.

Uno de los escenarios que se preveía durante los primeros cuatro años de la entrada en vigor de esta reforma, implicaba la disminución gradual en la demanda de servicios de las agencias aduanales, lo que sin duda contraería despidos masivos y un eventual cierre de oficinas; mientras que para las empresas, era un ahorro en honorarios, pero un incremento en su plantilla laboral (al tener que contratar al personal especializado en trámites aduanales que supliría al agente); lo anterior aunado a las probables multas y sanciones que hubiera tenido que enfrentar mientras que estuviera en la pendiente más pronunciada de la curva de aprendizaje.

La investigación reveló que el camino que tomarían las empresas sería algo diferente al de este escenario.

## II. MÉTODO

La recopilación de datos se realizó de Febrero a Abril de 2015 en dos diferentes estratos de la población, el primero de ellos constituido por agencias aduanales con patente nacional; el segundo por importadores y exportadores de la República Mexicana. Los integrantes de ambos estratos realizan operaciones de comercio exterior a través de la aduana marítima de Manzanillo, Colima.

Debido a las restricciones de tiempo se determinó que la realización de un muestreo permitiría obtener más adecuadamente la información requerida; y puesto que la investigación tenía un propósito mayormente exploratorio, se consideró que la aplicación de un muestreo no probabilístico respondería de mejor manera a los objetivos del mismo (mencionados en la Presentación); los elementos de ambos estratos serían contactados de forma no predeterminada hasta obtener la saturación de datos.

---

<sup>34</sup> El valor aduana se determina a partir del valor factura en dólares de las mercancías de importación, más los incrementables (flete y seguro) y otros conceptos relacionados, considerando el tipo de cambio FIX determinado por el Banco de México.

Los nombres de las agencias aduanales fueron obtenidos a través de la página de la Asociación de Agentes Aduanales del Puerto de Manzanillo, Colima<sup>35</sup>; en ellas se aplicó una entrevista estructurada personalizada, procurando que fuera al mismo agente aduanal quien respondiera; cuando éste no podía otorgar la entrevista, entonces se buscaba al agente aduanal sustituto, al mandatario aduanal o al gerente general de la agencia para que lo hiciera en su lugar; en dicha entrevista se plantearon las siguientes preguntas:

1. ¿Qué opina usted sobre las modificaciones que realizó el Congreso al artículo 40 de la Ley Aduanera en Diciembre de 2013, que permiten que el despacho pueda ser realizado directamente por las empresas sin la necesidad de recurrir a un agente aduanal? ¿Son buenas o malas? ¿Para quién?

2. De Diciembre de 2013 a la fecha, ¿ha notado usted una disminución en el número de empresas que contratan los servicios de la agencia aduanal para el despacho?

En caso de haber respondido afirmativamente a la pregunta anterior:

II.1 ¿Qué tipo de empresas son las que han dejado de contratar los servicios de la agencia? ¿Son pequeñas, medianas o grandes?

3. ¿Cree usted que esas modificaciones disminuirán en el futuro la cantidad de trabajo que se tiene en las agencias aduanales?

4. ¿Considera usted que las empresas que opten por realizar los despachos a través de sus representantes legales, sean tan eficientes como lo son las agencias aduanales?

Los nombres de los importadores y exportadores fueron obtenidos a través de personal de la aduana, quienes han solicitado permanecer anónimos; el requisito para que éstos (los importadores y exportadores) formaran parte de la muestra era que tuvieran operaciones de comercio exterior con cierta frecuencia (es decir, que no fueran importadores o exportadores de única ocasión); se procuraba que fuera el responsable directo de las operaciones aduaneras quien participara en esta investigación (gerentes de ventas internacionales, gerentes de comercio exterior y tráfico, gerentes de importaciones, gerentes de exportaciones, etc.) para asegurar la confiabilidad de las respuestas.

A los integrantes de este estrato se les contactó a través de una llamada telefónica invitándolos a participar en la investigación; en caso de tener una respuesta positiva se les

---

<sup>35</sup> <http://www.aaamzo.org.mx/>

enviaba un correo electrónico con un hipervínculo a un cuestionario en línea, el cual consistía de las siguientes preguntas:

1. ¿Sabía usted que, a partir de 2013, contratar a un agente aduanal para despachar (de aduana) sus mercancías de importación o exportación ya no es obligatorio?
2. ¿Considera usted que ese cambio es positivo para su empresa o las empresas del país en general?
3. ¿En lo sucesivo continuará su empresa contratando los servicios de agente aduanal para sus despachos?
4. ¿Podría explicar brevemente por qué? (Sea cual sea su respuesta)
5. ¿Cuál de las siguientes opciones representa mejor el tamaño aproximado de su empresa?
  - a) Micro
  - b) Pequeña
  - c) Mediana
  - d) Grande
6. ¿Cuál de las siguientes operaciones realiza su empresa?
  - a) Importaciones exclusivamente
  - b) Exportaciones exclusivamente
  - c) Mayormente importaciones
  - d) Mayormente exportaciones

Se muestran a continuación los principales resultados obtenidos así como los análisis pertinentes:

### III. RESULTADOS Y ANÁLISIS

Respecto al estrato de las agencias aduanales, se invitó a 42 de ellas a participar obteniendo un 95% de respuestas positivas (40 agencias); tres de ellas debieron quedar fuera debido a que no proporcionaron la información completa; no obstante, la saturación de datos se percibió en la agencia 24, por lo que el muestreo se detuvo en ese punto.

En el otro estrato se invitó a 27 empresas a participar, obteniendo un 85% de respuestas positivas (23 empresas); la saturación de datos se percibió en la empresa 20, por lo que el muestreo se detuvo en ese punto.

#### II.1 Agencias aduanales

18 de las 24 agencias aduanales participantes (75%) perciben que la modificación realizada al artículo 40 de la Ley Aduanera es positiva; algunos de los beneficios directos que se percibirán en el país son:

1. Contrarrestar el monopolio que ellas mismas tienen sobre el procedimiento del despacho aduanero.
2. Incrementar el nivel de competencia en las aduanas mexicanas.
3. Incrementar el campo de trabajo para los profesionistas recién egresados de las universidades.
4. Las empresas dejarán de depender de un tercero para realizar trámites ante la aduana.
5. Las empresas se ahorrarán los honorarios del agente aduanal.

Sin embargo, 16 de ellas mismas (67%) advierten que hay aspectos negativos de esta reforma, los cuales se enumeran a continuación:

1. El nivel de conocimientos que debe tenerse para realizar despachos ante la aduana es tan amplio, que cualquier importador o exportador que decida comenzar a hacer esta actividad solo, se verá prácticamente imposibilitado a realizarla, pues deberá no sólo conocer, sino dominar todo lo relacionado a los trámites, por ejemplo: cómo sacar permisos diversos (SAGARPA, Secretaría de Salud, PROFEPA, etc.), cómo realizar trámites varios ante la aduana (validación de pedimentos, VUCEM<sup>36</sup>, COVE<sup>37</sup>, etc.), ante las navieras (revalidaciones de B/L's<sup>38</sup>), maniobristas y operadoras (traslados, posicionamientos, reconocimientos previos, almacenajes, demoras, etc.), así como trámites internos a la misma empresa (captura, clasificación, glosa, determinación de contribuciones, etc.) y otros aspectos del comercio exterior (aranceles cupo, cuotas compensatorias, precio estimados, etc.), aunado a la exigencia permanente de estar siempre actualizados en el marco legal del comercio exterior (debido a modificaciones a las leyes, reglamentos, reglas, normas, misceláneas, circulares, etc.).

2. La infraestructura física y tecnológica que deben contar los importadores y exportadores para despachar por sí solos sus mercancías de aduana es tan alta que, invertir en ella, elevaría estratosféricamente sus costos de operación (en cuanto estructura física se requiere al menos una oficina en cada aduana por la que opere, además del personal necesario, como un glosador, un clasificador, un tramitador, uno o varios ejecutivos [funciones que serían en extremo difíciles de llevar a cabo por una sola persona]; en cuanto estructura tecnológica se requiere al menos un sistema de captura de pedimentos, un enlace electrónico con la aduana para las validaciones así como enlaces con las navieras, *hardware* para

<sup>36</sup> Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (legalmente decretada como Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior).

<sup>37</sup> Comprobante de Valor Electrónico.

<sup>38</sup> Bill of Lading (conocimiento de embarque).

la captura o digitalizaciones para el COVE, etc.). En suma, sería preferible seguir pagando los honorarios del agente aduanal.

3. Esta reforma sólo beneficia a un sector muy reducido de empresas, específicamente a las grandes o muy grandes, que pudieran tener los recursos para contratar personal que pudiera enfrentar por sí solo el despacho. Las empresas pequeñas y medianas tendrían que seguir contratando necesariamente los servicios de una agencia aduanal, especialmente si realizan operaciones por única vez.

4. En caso de caer en errores u omisiones, los importadores o exportadores no tendrían un departamento legal especializado, al cual acudir para defenderse de PAMA's<sup>39</sup>, sanciones, multas, créditos fiscales, etc., a diferencia de una agencia aduanal, que cuenta con esos servicios al formar de una asociación de agentes; aunado a ello, cada agente aduanal es por ley responsable solidario, junto con las empresas, del pago de contribuciones así como del cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, lo que implica necesariamente que, si las empresas no cumplen con todos esos supuestos, el agente aduanal deberá hacerlo por ellos; es por esa razón que éste manifiesta un elevado interés en su observancia. La responsabilidad solidaria es algo que el representante legal de las empresas no deberá observar.

5. De las agencias participantes (21%) afirmaron que las modificaciones no son ni buenas ni malas, es sólo un cambio que las empresas y las agencias aduanales deben enfrentar como puedan.

Sólo 1 de las 24 agencias (4%) percibe que las modificaciones son completamente negativas, pues considera que el agente aduanal es una extensión del gobierno, y con el tiempo se irá perdiendo el control que se tiene sobre la recaudación de contribuciones.

Desde que se publicó la reforma, ninguna de las 24 agencias aduanales ha percibido una disminución en el número de empresas que contratan sus servicios para el despacho; 7 de ellas (29%) reportan de hecho un incremento en sus operaciones. 16 (67%) afirma que tampoco habrá una disminución en la cantidad de trabajo en el futuro debido a estas reformas; 5 (21%) considera que sí lo habrá, simplemente por la apertura a la competencia; el resto (3 agencias) recomienda esperar para ver los efectos.

De cualquier forma las agencias aduanales consideran que, si una empresa decide incursionar por sí sola en los despachos aduanales, con el tiempo sí puede llegar a ser tan eficiente como ellas, pero a un costo demasiado elevado.

## II.2 Empresas importadoras y exportadoras

De las 20 empresas que participaron en la investigación, 16 de ellas (80%) realizan exclusivamente operaciones de importación, el resto exclusivamente operaciones de exportación; todas tenían conocimiento de las modificaciones al artículo 40 de la Ley Aduanera de 2013; 8 (40%) consideran que este cambio es negativo no sólo para ellas sino también para el resto de las empresas del país, las demás (12 empresas) lo consideran positivo.

12 de las 20 (el 60%) se consideran empresas grandes, 4 (20%) se consideran medianas y 4 (20%) pequeñas (ninguna se consideró "micro-empresa").

Todas ellas, a pesar de la reforma, continuarán contratando los servicios de agente aduanal para sus despachos debido a una o más de las siguientes razones:

- a) Cuentan con respaldo jurídico, asistencia u orientación legal por parte de los agentes aduanales.
- b) Desconocen o ignoran parte o todo el procedimiento a seguir para realizar despachos aduaneros.
- c) Se presentaría un incremento en la carga de trabajo de la empresa, lo que les restaría competitividad.
- d) El costo – beneficio es mayor al contratar a un agente aduanal.

Las 4 empresas medianas manifestaron además que la cantidad de operaciones de comercio exterior no es tan grande como para justificar hacer el despacho por sí mismas.

Todo lo expresado por las empresas sugiere que están al tanto también de las restricciones que esta modificación implica en caso de que decidan llevar a cabo operaciones de despacho aduanero por sí mismas.

Es importante mencionar que la modificación al artículo 40 de la Ley Aduanera de 2013, que otorgaba una aparente libertad operativa a las empresas importadoras y exportadoras, no era en realidad algo novedoso, pues anteriormente las empresas tenían la facultad de contar entre su planta laboral con un apoderado aduanal, quien realizaba el despacho, por lo que la empresa no se veía en la necesidad de contratar a un agente aduanal; si bien esta figura (la del apoderado) tenía ciertas limitantes, le concedía a las empresas la libertad mencionada al principio; no obstante (y según datos de los mismos agentes aduanales) sólo el 1% de todas las empresas importadoras y exportadoras del país hacían uso de ella.

<sup>39</sup> Procedimientos Administrativos en Materia Aduanera.

Además, a dos años después de haber publicado esa reforma, el congreso aún no elabora ni el reglamento ni las reglas de la misma, lo que en estos momentos imposibilita conocer la forma en cómo debe operar el representante legal (que sustituye al apoderado aduanal), y que vuelve opcional al agente.

La evidencia anterior sugiere fuertemente que las modificaciones realizadas por el Congreso al artículo 40 de la Ley Aduanera en 2013, no afectarán en modo alguno a las agencias aduanales en el futuro, pues aunque el 21% de ellas considera que sí habrá una disminución en la demanda de sus servicios, el 100% de las empresas importadoras y exportadoras manifiestan que seguirán contratando sus servicios.

Ello obedece incluso a la máxima de la tercerización (o *outsourcing*) recomendado por las ciencias administrativas, que implica a la subcontratación de aquellos servicios en los que la empresa no posee una ventaja comparativa o competitiva.

#### V. REFERENCIAS

Evers, P. (1994). The occurrence of statistical economies of scale in intermodal transportation. *Transportation Journal*. Vol. 33. No. 4. Pp. 51-63.

Ley Aduanera (versiones 2010 – 2015)

Morcos, J., y Crombrugghe, A. (2004). *Sous-traitance internationale ou délocalisation ? Un aperçu de la littérature et études dec as en provenance du reseau SPX / BSTP*. ONUDI: Viena.

Neumann, J., y Morgenstern, O. (1947). *Theory of games and economic behavior*. Princeton: Estados Unidos de América.

Ramírez, N., Mungaray, A., Ramírez, M. y Taxis, M. (2010). Economías de Escala y rendimientos crecientes. Una aplicación en microempresas mexicanas. *Economía Mexicana*. Vol. 29. No. 2. Pp. 213 – 230.

Lo anterior nos permite inferir que la matriz de pagos de las agencias aduanales no sufrirá cambio alguno en el futuro mediano o inmediato.

#### IV. CONCLUSIONES

Las modificaciones realizadas por el Congreso al artículo 40 de la Ley Aduanera en 2013, en las que la contratación de un agente aduanal, para realizar las operaciones de despacho en las aduanas del país, ya no es obligatoria por parte de las empresas importadoras y exportadoras, no tendrá impacto alguno en las agencias aduanales, pues éstas (las empresas) ya tenían esa opción mediante la contratación de un apoderado aduanal; no obstante esta facultad, sólo el 1% de las empresas hicieron uso de esta figura durante los 18 años que duró esta restricción legal.

Es por ello que la matriz de pagos de las agencias aduanales no sufrirá cambio alguno en el futuro mediano o inmediato, pues el costo para las empresas de realizar los despachos a través de su representante legal, le exigiría una inversión extraordinariamente alta, que opacaría rápidamente cualquier beneficio que pudieran tener.